RESOLUCIÓN N° 003/2014 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 02/14, A LA FIRMA "COMERCIAL MARCO" CONVOCADA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (AD REFERENDUM 2014), QUEDANDO ASI MISMO HOMOLOGADO POR ESTE ACTO EL CONTRATO RESPECTIVO-

---

VISTO: El Mensaje Nº 013/14 I.M. Por el cual la Intendencia Municipal eleva los antecedentes de la adjudicación a la firma **"COMERCIAL MARCO"** la Licitación Publica Nacional Nº 02/14, convocada para la adquisición de productos alimenticios (ad referéndum 2014); **y,**

CONSIDERANDO: Las disposiciones del articulo 36º inc. c) y Art. 216 de la Ley 3966/10 Órgano Municipal y disipaciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 en base a los informes de la Comisión Evaluadora, UOC-MCDE, el perteneciente Dictamen de Asesoría Jurídica, el informe de Auditoria Interna y el dictamen favorable de la Comisión Asesora Permanente de Legislación, y la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos, aprobado en sesión Extraordinaria de fecha 11 de Febrero de 2014, según Acta Nº 156; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Consejo
R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR las modificaciones realizadas en el Pliego de Bases y Condiciones, en el proceso Licitatorio-.

Art. 2°.- APROBAR la Adjudicación de la Licitación Publica Nacional Nº 02/14, a la Firma **"COMERCIAL MARCO"**, realizada por la Intendencia Municipal a través de la Resolución Nº 5150/IM, convocada para la adquisición de productos alimenticios (ad referéndum 2014), por un monto de (G 1.385.057.630) Guaraníes, Mil Trescientos Ochenta y Cinco Millones, Cincuenta y Siete Mil, Seiscientos Treinta, quedando asimismo **HOMOLOGADO** por este acto el contrato respectivo.-

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los once días del mes de Febrero del año dos mil catorce.-

ABOG. BLAS DARIO DOMINGUEZ
Secretario J.M.

NERY ALIPIO JARA TORRES
Presidente J.M.

P.J.M /cdm

Municipalidad de Ciudad del Este
PARAGUAY
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

CORRESPONDE A LA RESOLUCION Nº 003/2014J.M

Ciudad del Este, 13 de febrero del 2014.-

TÉNGASE POR RESOLUCION, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Abog. OSCAR W. OCAMPOS
Secretario General

Lic. SANDRA McLEOD ZACARÍAS
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 5150/I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "COMERCIAL MARCO" LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 02/14 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (AD REFERENDUM 2014).-

Ciudad del Este, 14 de enero del 2014.-

VISTA: El Memorandum UOC de fecha 14/01/14 emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones, la Resolución Nº 4932/I.M. *"POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 02/14 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (AD REFERENDUM 2014), CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES"*, así como las especificaciones Técnicas y el Costo Estimativo, y la pro-forma de contrato elaborados por la UOC de la institución y aprobados por la Junta Municipal a través de la Resolución Nº 519/2013, LA Resolución Nº. 5032/I.M. Por la que se dispone una prórroga en el acto de apertura de sobres de la L.P.N. Nº 02/14, los Informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, Dictámen Jurídico y los informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como único oferente la empresa COMERCIAL MARCO.-

Que, analizada la propuesta presentada referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de la oferta comercial, la Comisión Evaluadora de Ofertas, integrada a través de la misma Resolución Nº 4932/I.M eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución, **recomendando disponer la Adjudicación de la presente Licitación Publica Nacional por ITEM, a la empresa *COMERCIAL MARCO la totalidad de los ítems por valor total de (Gs. 1.385.057.630) Guaraníes mil trescientos ochenta y cinco millones cincuenta y siete mil seiscientos treinta por resultar la única* oferta económica, ser ventajosa para los intereses de la institución comunal y reunir los requisitos sustanciales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes;** recomendación a la que *se adhieren Auditoria Interna y la Asesoria Jurídica* de la Institución al momento de emitir sus respectivos dictámenes.-

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, en su Art. 10 Inc. 8, dispone como atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), entre otros, "*Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación por Concurso de Ofertas, tramitar las invitaciones y difusión del llamado, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodias las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la Adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la autoridad superior de la convocante, si correspondiere*"; y, en este caso, refrenda y eleva el Dictamen de la Comisión de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente Acto de Adjudicación;

Que, el costo estimativo para la adquisición supera los 10.000 jornales mínimos diarios, *por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento a la Señora Intendente Municipal proceder al llamado para la ejecución de dicha adquisición a través del procedimiento de Licitación Publica*, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto Nº 21909/2003 (art. 67 y concordantes.-

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha adquisición, en el Objeto de Gastos 310 30 001 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS", por lo que en ese sentido no existe objeción. **Asimismo queda a criterio de la empresa adjudicada la provisión de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones;**

Municipalidad de Ciudad del Este
PARAGUAY
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 5150/I.M.

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ADJUDICAR a la empresa COMERCIAL MARCO, con RUC Nº. 3.847.134-5 representada legalmente por el Sr. MARCO MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ, con C.I. Nº. 3.847.134, la totalidad de los ítems de la Licitación Pública Nacional Nº 02/14 para la Adquisición de Productos Alimenticios por valor de Gs. 1.385.057.630 (Guaraníes mil trescientos ochenta y cinco millones cincuenta y siete mil seiscientos treinta), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario (Nº 21909) y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- SUSCRIBIR el Contrato pertinente con la empresa adjudicada en los que se estipulará las bases y condiciones que regirá para la adquisición de referencia.-

Art. 3°.- DESIGNAR a la Lic. NILZA PAIVA, Jefa de Desarrollo Social la recepción y fiscalización de la cantidad y calidad de los productos a ser adquiridos, quien será responsable personal y solidario, civil y penalmente de los mismos.-

Art. 4 °.- ESTABLECER que la empresa COMERCIAL MARCO será la responsable, civil y penalmente, por cualquier daño que se registre durante la provisión de los productos adquiridos o por vicios de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 5°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Así mismo, que queda a criterio de la empresa adjudicada la provisión de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones-

Art. 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Lic. SANDRA Mc LEOD ZACARIAS
Intendente Municipal